

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Mayo.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA.

Con autorización del Señor Gobernador, no se publicará el BOLETÍN más que los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana durante los meses de Mayo y Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general, con motivo de una consulta del Administrador de Hacienda en Canarias, referente á si los intereses de demora en los retractsos de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, deben exigirse desde la fecha del primer recibo hasta la adjudicación definitiva de la finca, ya que el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente no fija fecha para la liquidación de dichos intereses:

Considerando que no pueden exigirse á los deudores por débitos de contribuciones intereses de demora por el período anterior á la fecha de adjudicación de sus fincas á la Hacienda, toda vez que dichos contribuyentes llevan ya en sus cuotas los recargos anejos del 5 y 10 por 100, que

establece el art. 47 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900:

Considerando que después de adjudicada la finca tampoco puede exigírseles el interés legal de demora, puesto que la adjudicación dá derecho á la Hacienda para percibir las rentas de las fincas adjudicadas:

Considerando que los intereses de demora sólo deben exigirse sobre el importe de aquellos débitos procedentes de impuestos en que, con arreglo á las disposiciones especiales que regulan su administración y cobranza, lleva consigo el pago retrasado de sus cuotas por el contribuyente, el de demora, como sucede en derechos reales, consumos y otros; y

Considerando que lo contrario sería hacer onerosa la concesión de retracto, en aquellos casos en que los Reglamentos ó Instrucciones que los regulan no establecen la exacción de intereses, y dificultar la petición de aquella gracia, que ha de redundar en beneficio del Tesoro, procurándole ingresos que de otra suerte no se harían efectivos, dado lo ineficaz que resultan en muchos casos los procedimientos ejecutivos y la adjudicación de las fincas á la Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer, que el interés de demora á que alude el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente, sólo es exigible por los otros conceptos á que el mismo se refiere, distintos de los de contribuciones, cuyo apremio lleva anejo los recargos del 5 y 10 por 100 de la cuota de contribución

respectiva, y que cuando proceda exigir dicho interés de demora, habrá de comprender el tiempo transcurrido desde el día en que debió hacerse el pago, hasta el de la fecha de la adjudicación de la finca á la Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1904.—Osma.—Sr Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

ANUNCIO.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del día 4 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Junta de gobierno y patronato
de los Farmacéuticos titulares.

CIRCULARES.

Nada más grato para esta Junta al notificaros el plausible suceso de su constitución, que dar comienzo á la difícil labor que se le ha confiado por ministerio de la vigente legalidad y también por vuestros votos, dirigiendo un cordialísimo saludo á la benemérita cuanto sufrida clase de Farmacéuticos titulares, y significándole su reconocimiento por la singular prueba de confianza que le ha otorgado el cuerpo electoral.

Para corresponder, pues, á ella, los individuos todos de esta Junta, fiando más en su firme voluntad de ser útiles á la colectividad farmacéutica que en sus limitadas aptitudes para resolver los áridos y complejos problemas que están llamados á estudiar, han de cooperar decididamente á que quede cerrado para siempre el ya largo y sombrío período de lucha por la existencia y por los prestigios profesionales, en el que la inferioridad de vuestros recursos y medios de legítima defensa ha malo-

grado muchas vigorosas energías, puesto en litigio no pocos derechos y dejado en completo desamparo sacratísimos intereses, abriendo otro de hermosas diafanidades morales, en el que resulta perfectamente orientadas hacia la justicia y la legalidad, bases amplísimas de una bien meditada compenetración de las conveniencias públicas con las de cada uno de los Profesores, de tal suerte que resulten de una misma sustancia y con idéntica finalidad el derecho de los pueblos á conservar el preciadísimo bien de la salud y el que ostentan los Farmacéuticos de que sus humanitarios servicios sean estimados y decorosamente retribuidos.

A que este concierto, por tanto, de derechos é intereses se formalice sin menoscabo de los fueros que hubo de conceder la ley á las Corporaciones populares, en beneficio positivo de las clases desvalidas, para las que fué instituido el servicio altamente cristiano de la asistencia farmacéutica y con la equidad y discreta ponderación que demandan, por parte del profesorado, las ineludibles exigencias de la vida, es á lo que, como queda insinuado, ha de dirigir primeramente sus esfuerzos esta Junta de patronato.

Al efecto, y para que no resulte frustrada su labor por involuntarias deficiencias de la misma, y hasta por los errores, más de expresión que de concepto, contenidos en el texto de la Instrucción general de Sanidad, ha considerado muy conveniente iniciar sus tareas con una respetuosa consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que se puntualice, con anterioridad á toda otra gestión suya, cuáles son sus facultades respecto de aquellas Corporaciones y Autoridades con las que en lo sucesivo haya de entenderse; de cuál de estos dos centros ministeriales, Inspección general de Sanidad interior ó Dirección general de Administración local, ha de recibir la sanción de sus acuerdos; cómo ha de aplicar y armonizar el texto del art. 93, para que no resulten contradictorias la primera y segunda parte del mismo; y, finalmente, qué significación y alcance tiene el art. 108 de la propia Instrucción en la cláusula condicional con que termina.

Y mientras la Superioridad no dilucide los puntos consultados, esta Junta, aun contrariando su férvido deseo de atender las justas y á veces apremiantes demandas del profesorado, habrá de ser muy sobria en sus resoluciones, por estimar que procediendo de esta suerte afianzará la viabilidad de las mismas.

No ha de ser, por tanto, tiempo perdido para el saneamiento y deslinde de los derechos é intereses de los titulares el paréntesis con que comienza su obra la Junta de patronato, puesto que una vez que haya sido ilustrada por el Ministro de la Gobernación en los extremos capitales de su consulta, su gestión,

por realizarse sobre una pauta perfectamente delineada, resultará más uniforme, más rápida y, sobre todo, más fructuosa.

Definida, pues, la actitud en que esta Junta cree procedente colocarse, y en espera de los acuerdos de la Superioridad, saluda afectuosamente al profesorado.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Presidente, Joaquín Ruíz Jiménez.—El Secretario, Fidel Fernández.

Con objeto de acudir á la común defensa de los derechos é intereses de los Farmacéuticos titulares, y cumplimentando el art. 103 de la Instrucción general de Sanidad, esta Junta ha acordado dirigiros la presente circular, disponiendo que los *titulares y extitulares* que han de formar parte de este Cuerpo y á quienes ha de representar y defender, remitan á la misma la cuota de 5 pesetas, cantidad fijada por igual para todos, por no poderla hacer proporcional á causa de carecer en este primer año, de los datos necesarios.

Para el cumplimiento rápido y sencillo de esta disposición y con el objeto de que tengan los Farmacéuticos titulares una organización adecuada, por medio de la cual puedan facilitar la misión encomendada á esta Junta, deberán reunirse en la localidad cabeza de partido judicial el día 15 de Mayo próximo todos los que pertenezcan á cada uno de éstos, convocados al efecto con ocho días de anticipación por los Subdelegados de Farmacia, á quienes en los partidos que no sean titulares ruega la Junta esta atención de compañerismo, pudiendo convocar en defecto ó negligencia de éstos, cualquiera de los titulares, previamente puesto de acuerdo con los demás compañeros. En dicha reunión elegirán una Junta compuesta de tres individuos, uno de los cuales será designado para llevar su representación á la que todos los representantes de los partidos judiciales habrán de celebrar el día 22 del mismo mes en la capital de la provincia, en la cual formarán la Junta provincial compuesta de tres representantes, y con la que ha de entenderse esta Junta de patronato.

Las cuotas correspondientes, se entregarán á los compañeros de las Juntas de partido que sean nombrados representantes para la constitución de la provincial, los que á su vez las entregarán á ésta acompañando las actas de la constitución de aquéllas, que acreditarán su representación. Tanto las cuotas como las copias de las actas autorizadas por los respectivos Secretarios de las Juntas, serán remitidas por las Juntas provinciales, antes de 1.º de Junio próximo, á la Junta de patronato, las primeras al Tesorero D. Germán Ortega, y las segundas á la Secretaría.

Los titulares que no pudieran asistir á la reunión de la cabeza de partido judicial para elegir la Junta res-

pectiva, deberán remitir su cuota y estar debidamente representados por otro compañero.

En los partidos judiciales, si alguno hubiere en que sólo sean tres ó cuatro los Farmacéuticos titulares, podrán ponerse de acuerdo y sumarse con otro colindante.

Consultada la Junta por algunos compañeros que, suministrando el servicio de medicamentos á las Corporaciones municipales, no tienen nombramiento de titulares, ésta ha acordado que para los efectos de esta circular y posteriores sean considerados como tales titulares.

Al propio tiempo que la cuota indicada, y para que esta Junta pueda hacer el debido y detenido estudio que ha de preceder á la constitución del cuerpo de Farmacéuticos titulares, deberá cada uno entregar á su representante, y éste á su vez á la Junta provincial, para que con las actas de constitución de las mismas sea remitido al Secretario, un escrito en papel de oficio, que contenga los datos que á continuación se expresan, y cuyos comprobantes y certificaciones serán pedidos en tiempo oportuno si fuere necesario.

Los datos que se interesan, abrazan los extremos siguientes:

Provincia, partido judicial, pueblo ó pueblos que constituyen la titular, número de titulares que tiene actualmente la localidad, nombres y apellidos de los que las desempeñan, fecha de sus nombramientos

Tiempo que hace las desempeñan, ó por el que las desempeñaron

Censo de población, número de familias pobres, número que debiera haber, sueldo actual de cada titular, rendimiento anual con las igualas y despacho libre

Si las igualas son en especie, precio medio de la unidad y de la totalidad de la misma.

Cuántía del presupuesto municipal

Débitos que tengan con los Municipios en concepto de titular, de suministro de medicamentos, ú otro cualquiera profesional.

Estos datos, ordenados por pueblos, se unirán á las copias de las actas de constitución de las Juntas de partido, las que unirán además una relación de los pueblos que en cada partido judicial no tengan titular de Farmacia y no formen parte de otro pueblo.

Siendo de grandísima importancia el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, para el mejor acierto en la labor emprendida, esta Junta no necesita encarecer el interés que para todos entraña, y confía en que con el mayor entusiasmo demostraréis que estais dispuestos á prestarla con vuestra unión, el apoyo y fuerza que necesita para sostener los fueros y realizar las aspiraciones de clase tan digna de respeto.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El Presidente, Joaquín Ruíz Jiménez.—El Secretario, Fidel Fernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Consignado crédito en el capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio, para subvencionar las obras de construcción de canales, acequias de riego, pantanos ó embalses de las aguas pluviales en los puntos donde caen, la Diputación Provincial, previo dictamen de su Comisión de Hacienda, acordó en 26 del corriente las bases siguientes:

Primera. Serán objeto de subvención de un 70, 60 ó 50 por 100, respectivamente, las obras que se intenten realizar en el territorio de la provincia, que tengan por objeto cualesquiera de los fines que quedan descritos.

Segunda. A las peticiones de subvención precederá la declaración de utilidad pública por el Sr. Gobernador de la provincia, previa audiencia de los Ayuntamientos donde las obras se ejerciten.

Tercera. Hecha la anterior declaración, las Corporaciones municipales, empresas ó particulares solicitarán por medio de instancia dirigida á la Diputación Provincial la subvención correspondiente, acompañando, en concepto de ante-proyecto, á la solicitud, el plano topográfico del terreno donde se hayan de verificar los trabajos, los perfiles longitudinales y transversales de éstos, estados de cubicación y presupuesto de las obras.

Cuarta. Si á los treinta días de presentados la solicitud, presupuesto y demás documentos que se expresan en la condición anterior, la Diputación Provincial, y en ausencia la Comisión ejecutiva ó permanente de la misma, no hubiere aprobado y comunicado al Gobierno de provincia, según previene el art. 79 de la ley Orgánica, la resolución que está llamada á dictar en este asunto, ó si pasados los diez días que el artículo 80 concede para solicitar la suspensión por las causas que en el mismo se determinan, ó los tres más que el 81 fija para decretar ésta, nada se hubiere acordado, se considerarán como proyectos definitivos y aprobados los que acompañaron los reclamantes á sus pretensiones, pudiendo, en consecuencia, dar comienzo á las obras, siempre que el importe de la subvención pedida para éstas no exceda de dos mil pesetas, en cuyo caso es requisito indispensable que recaiga la aprobación de la Asamblea ó de su Comisión ejecutiva, si ésta no se halla reunida, ó no se la hubiere convocado á sesión extraordinaria.

Quinta. Las subvenciones que no excedan de mil pesetas, serán satisfechas en dos plazos, á saber: quinientas á la mitad de la ejecución de las obras y las quinientas restantes á la terminación de éstas, siempre que se hallen en disposición de ser recibidas por ajustarse á las condiciones del proyecto y presupuesto.

Sexta. La subvención de mil una pesetas á dos mil se abonarán en cuatro plazos, y las de dos mil en adelante se verificará el pago mensualmente, en proporción á la obra ejecutada y según el resultado de las certificaciones que se expidan por el personal facultativo de la Diputación, á quien se impone la obligación de tomar los datos y practicar la liquidación final, que servirá de base para la entrega de las subvenciones, puesto que los certificados expedidos en el transcurso de las

obras tienen el caracter de documentos á buena cuenta.

Séptima. La Diputación abonará al personal técnico de carreteras provinciales, con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º de su presupuesto, el importe de los billetes por ferrocarril, en primera el Director y en segunda los Sobrestantes, hasta la Estación más próxima del término municipal donde las obras se desarrollen, con el objeto de que practiquen los reconocimientos del terreno, comprueben los ante-proyectos presentados por los peticionarios para su aprobación ó desaprobación por la Asamblea, realicen las visitas inspectoras y recojan los datos necesarios á fin de extender las certificaciones de los trabajos realizados y liquidación definitiva.

Octava. Los gastos de locomoción del expresado personal facultativo, por caminos ordinarios y carreteras, desde las estaciones férreas hasta las obras, así como el hospedaje en el término municipal donde éstas se realicen, que pudiera ser en el domicilio mismo de los reclamantes, si se prestan á facilitárselo, serán abonados por los peticionarios de la subvención, á los que para este efecto se remitirá el presupuesto aproximado de las cantidades que precisaran consignar en la Caja de la Diputación para la salida de dichos técnicos, que rendirán cuenta de todos los gastos á la Comisión Provincial para conocimiento y satisfacción de los llamados á satisfacerlos.

Novena. Una vez terminadas las obras, la Corporación, empresa ó particular lo participará á la Asamblea provincial con el objeto de que ésta si se halla reunida, y de no estarlo la Comisión, designe la persona que haya de recibirlas, cuyo acto tendrá el caracter de provisional ó definitivo, según el juicio que emita el Director de Carreteras provinciales, y acuerdo que con vista de su dictamen adopte la Diputación.

Décima. La Comisión Provincial queda encargada á virtud de lo prescrito en el inciso 1.º, art. 98 del texto legal citado, de la exacta ejecución de las bases predichas y de resolver las dudas que acerca de las mismas se susciten, dando cuenta de sus acuerdos á la Asamblea en los términos que prescribe el número 3.º del artículo predicho.

Lo que en ejecución de lo acordado tengo el honor de participarlo á V. S. á fin de que se digne insertarlas en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de la Ordenación de pagos, Comisión Provincial, Corporaciones, empresas y particulares.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Palencia 29 de Abril de 1904.—El Presidente accidental, Guillermo Jubete.—P. A. de la D. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de esta villa para el corriente año, con el haber de veinte fanegas de trigo y derechos de Arancel, cuya provisión recaerá en licenciados del Ejército; los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, acompañando á las mismas los documentos necesarios á fin de apreciar las circunstancias que en cada solicitante concurren.

La Serna 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Andrés Pérez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario.—Primer trimestre de 1904.

CUENTA del primer trimestre del año natural de 1904 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	47104 26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	136288 56
CARGO.....	183392 82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	150976 70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	32416 12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	»	691 14	691 14
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	30872 »	30872 »
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	»	997 07	997 07
7 Ingresos extraordinarios.....	»	636 95	636 95
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
13 Reintegros.....	»	»	»
14 Ampliación.....	»	103091 40	103091 40
15 Intereses de demora.....	»	»	»
CARGO.....	»	136288 56	136288 56
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	»	15561 63	15561 63
2 Servicios generales.....	»	389 99	389 99
3 Obras obligatorias.....	»	233 57	233 57
4 Cargas.....	»	1157 48	1157 48
5 Instrucción pública.....	»	1999 95	1999 95
6 Beneficencia.....	»	18278 95	18278 95
7 Corrección pública.....	»	3425 53	3425 53
8 Imprevistos.....	»	323 »	323 »
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10 Carreteras.....	»	4689 57	4689 57
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	»	3921 03	3921 03
13 Resultas.....	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
15 Ampliación.....	»	100996 »	100996 »
16 Intereses de demora.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
DATA.....	»	150976 70	150976 70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 15 de Abril de 1904.—El Depositario, G. Colombres.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 19 de Abril de 1904.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente accidental, Guillermo Jubete.

Sesión de 29 de Abril de 1904.

La Comisión Provincial, en vista de lo dispuesto en el art. 126 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó que se publique el anterior extracto en el BOLETÍN OFICIAL, quedando los originales expuestos al público durante las horas de nueve á catorce, hasta que la Diputación se reúna.—El Vicepresidente, Emilio Pérez Juárez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año de 1904.

Día 1.º de Enero.

Sesión inaugural y constitución del nuevo Ayuntamiento, en la que fué proclamado Alcalde Presidente de la Corporación D. Pablo Sánchez García; Regidor Síndico D. Julian Rodríguez Tejedor, y se determinó el orden numérico de los Sres. Concejales, conforme al de votos que cada cual obtuvo en su respectiva elección, designándose el Domingo de cada semana y hora de las diez para la celebración de las sesiones ordinarias.

Inmediatamente se constituyó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria y dió cumplimiento á lo preceptuado en la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, sobre formación y publicación de la lista de sus individuos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario.

La Corporación quedó enterada de una comunicación que la dirige el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, referente al pago del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales.

También acordó llamar al vecindario para que por el término de dos días, en la Secretaría del Ayuntamiento, manifiesten si desean se les comprenda en la relación para el disfrute de leñas.

Día 3.

Celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Sánchez, asistiendo los Concejales Sres. Azorero, Rodríguez, Quintero y Cancho.

Leídas las actas de las sesiones extraordinarias del día 1.º, fueron ratificadas.

El Ayuntamiento acordó en conformidad al art. 60 de la ley Municipal, que sean tres las Comisiones permanentes en que ha de estar dividida la Corporación, y que se han de titular Comisión de Hacienda, Comisión de Obras públicas y de Policía urbana y rural.

Se procedió á la designación de personas por papeletas, y practicado el escrutinio, quedaron elegidos los Señores de cada Comisión.

Se aprobó por la Corporación la cuenta rendida por el apoderado de la misma en la Capital referente al segundo semestre del año anterior, con un saldo en favor del Municipio de 110 pesetas 50 céntimos.

Así bien acordó el recuento del ganado lanar para girar el repartimiento de hierbas perteneciente al primer semestre, designando las personas que lo han de verificar.

La Corporación quedó enterada de la comunicación de la Sección de Cuentas del Gobierno civil, que aprueba las de este Municipio del ejercicio de 1902, tal como se fijaron por la misma.

Asimismo acordó solicitar el concierto del timbre del Estado, de conformidad con el párrafo 1.º y 2.º del art. 110 de la vigente ley, para aquellos libros que tiene que usar la Corporación.

Igualmente acordó celebrar una nueva subasta del arbitrio municipal de la saca, lía y carga del vino, el día 6 del corriente y hora de las once de su mañana.

También acordó en vista de la Real orden de 23 de Noviembre último, prestar asistencia Médico-Farmacéutica á los individuos de la Guardia civil de esta villa y familias de los mismos, participándose al Comandante del puesto de la misma.

El Ayuntamiento hizo la clasificación de las familias pobres que han de disfrutar gratuita la asistencia Médico-Farmacéutica en el año actual, elevando la asignación del Médico titular á la suma de 100 pesetas y la del Farmacéutico á 60, por el aumento de familias á recibir gratuita dichas asistencias.

Asimismo acordó, por virtud de hallarse servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, nombrar á D. Francisco Nieto González, Licenciado en Medicina y Cirugía, Médico titular con el carácter de interino, y cesase en el desempeño de la misma el que lo hacía D. Nicolás Gutiérrez, haciéndose saber este acuerdo á uno y otro Facultativo.

Igualmente acordó nombrar Recaudador municipal de los impuestos y arbitrios del Municipio á D. Nazario Santos.

Así bien aprobó el padrón de cédulas personales para el año actual y que se remita al Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Se dió lectura á la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de fecha de ayer, por virtud de la que esta Alcaldía dirigió á expresado Centro en 1.º del corriente, y acordó se verifique el ingreso del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales.

Día 12, segunda convocatoria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Pablo Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales Azorero, Rodríguez y Cancho.

Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, la Corporación adjudicó definitivamente el remate del arbitrio de la saca, lía y carga del vino al mejor postor en dicha subasta, Aniano Moreno Moreno.

Así bien acordó designar al Concejil Sr. Azorero para que represente al Ayuntamiento en el de la cabeza de partido judicial, en la reunión que ha de tener lugar en el mismo para la aprobación del presupuesto de 1904 y de las cuentas de 1902 y 1903, abonándosele los gastos que tal representación le origine.

Día 17.

Fué celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Sánchez

y asistencia de los Sres. Capitulares Azorero, Rodríguez y Cancho.

Fué aprobada sin discusión y por unanimidad el acta anterior, y dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil fecha 15 del que rige, número 11, referente á la línea de conducta subsiguiente á la toma de posesión de los Concejales, quedó enterada y que se exponga al público.

Asimismo se puso en conocimiento del Ayuntamiento el resultado del arqueo extraordinario por la entrega de la existencia que apareció en 31 de Diciembre último, y la Corporación quedó enterada.

Que se dirija el apremio contra los morosos que tienen créditos por los impuestos de consumos y pastos para la realización de éstos.

Quedó aprobado el repartimiento de hierbas del primer semestre de este año y acordó que sea expuesto al público por el término de ocho días.

Que se hiciera el requerimiento á varios vecinos que tienen interceptada la vía pública al sitio llamado plazuela del Campillo, bajo la multa de quince pesetas.

Anunciar por ocho días la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, con la asignación que para esta plaza se halla consignada en el presupuesto vigente.

Se aprobó la cuenta rendida por el Secretario del Ayuntamiento de la recaudación de los impuestos de consumos y pastos del segundo semestre del año anterior.

Se acordó la monda y limpia de los árboles de este Municipio al sitio llamado de las Huertas.

Se hizo la rectificación del padrón de vecinos en cumplimiento de la ley Municipal y acordó que se exponga al público por el tiempo que designa el precepto de la misma.

Día 24.

No tuvo efecto la sesión correspondiente á este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 31.

Presidida por el Alcalde Señor Sánchez, con asistencia de los Señores Capitulares Azorero, Rodríguez y Cancho.

Se aprobó por unanimidad el acta anterior y la Corporación acordó declarar definitivas las listas de Compromisarios para Senadores por no haberse hecho reclamación contra las mismas.

De conformidad con los artículos 64 y 68 de la ley Municipal, se acordó que por su Presidente y Secretario se formen las secciones para el sorteo de la Junta municipal.

Igualmente se acordó la adquisición de veinte acacias y que se pongan en la plazuela del Campillo y en la entrada del Camposanto Católico de esta villa.

Día 7 de Febrero.

Presidida por el Alcalde Sr. Sánchez y con asistencia de los Señores

Concejales Azorero, Castro, Rodríguez y Cancho.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de no haberse promovido ninguna reclamación contra la rectificación del padrón de habitantes.

Se dió lectura á las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la semana última y quedó enterada.

Día 14.

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de asistencia de Señores Concejales.

Día 15, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Sánchez y asistiendo los Concejales Azorero, Rodríguez y Cancho, se procedió, previas las formalidades de la ley Municipal, al sorteo de Vocales que han de constituir la Junta municipal en el año actual y resultaron elegidos por la suerte, Severiano García, Santos Pérez, Benito Cancho, Segundo de los Mozos, Maximiano Marín y José Vega.

Día 23, segunda convocatoria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Pablo Sánchez y asistiendo los Concejales Azorero, Rodríguez y Cancho se aprobó sin discusión el acta anterior.

El Ayuntamiento hizo el nombramiento de tallador de los mozos del actual reemplazo en el Sargento de la reserva residente en ésta D. Tomás Mena, con una gratificación de los fondos municipales.

Que se pase atenta comunicación al Sr. Médico titular para que concurre en el acto de la declaración de soldados á verificar los reconocimientos de los mozos del actual reemplazo.

Asimismo se acordó librar con cargo á sus fondos municipales 25 pesetas por las acacias plantadas por orden del mismo, y que se den las gracias á D. Miguel Pérez por las que ha donado á este Municipio.

Acordó nombrar Inspector de carnes de este Ayuntamiento á D. Francisco Fernández, Profesor Veterinario, con el sueldo anual de 25 pesetas.

Día 28.

Fué presidida por Sr. el Alcalde D. Pablo Sánchez y asistieron los Concejales Azorero, Rodríguez y Cancho.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 6 de Marzo.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por estar ocupado el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 13.

Celebrada bajo la presidencia del Alcalde Sr. Sánchez y asistiendo los Concejales Azorero, Rodríguez y Cancho.

Se aprobó sin discusión el acta de la sesión anterior.

Igualmente se aprobó por la Cor-

poración la distribución de fondos presentada por el Secretario Contador de este Municipio, para satisfacer las obligaciones del presupuesto del trimestre actual.

Informar este Ayuntamiento en el expediente abierto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sobre el trazado del 5.º trozo de la carretera de Palencia á Castrojeriz, que el más conveniente sería partiendo de la de Carrión á Lerma, en el trayecto comprendido entre los pueblos de Astudillo á Villalaco.

El Ayuntamiento acordó que varios gastos hechos por viajes á la Capital á asuntos del Municipio por el Alcalde y Secretario se libren con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES de la última semana.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Azorero, Rodríguez y Cancho se celebró la sesión de este día, aprobándose la anterior.

Se informó por el Secretario Contador de este Ayuntamiento que se hace más cargo por las obligaciones de primera enseñanza por la Delegación de Hacienda de esta provincia que lo que este Ayuntamiento ha venido ingresando y tenía consignado en el presupuesto de 1901, y le autorizó á dicho Secretario para que asista á la Capital y ante dicho Centro defienda los intereses de este Municipio, dando cuenta de su gestión.

Día 25, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Sánchez y asistencia de los Concejales Azorero, Rodríguez y Cancho.

Se dió cuenta de dos denuncias de intrusión en el pradillo del Sotillo la una, y por extracción de un carro de tierra la otra. Acordó el deslinde de referido pradillo y que se requiera al intruso para que deje el sitio en el mismo ser y estado que antes tenía, y que el otro denunciado deje la tierra en dicho sitio, prohibiendo la extracción de tierras de referido pradillo, así que de otros terrenos, sin solicitarlo de la Corporación.

Día 27.

Fué presidida por el Alcalde Señor Sánchez, asistiendo los Concejales Azorero, Rodríguez y Cancho.

Se aprobó sin discusión el acta de la sesión anterior y fué ratificada la extraordinaria del día 25.

Se puso en conocimiento de la Corporación el resultado obtenido por el Secretario en la comisión que le confirió, y acordó interponer el recurso para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, y así bien el abono de catorce pesetas á dicho Secretario por los gastos que le originó y los de papel para el recurso.

Igualmente la Corporación quedó enterada de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la última semana.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Quintana del Puente 19 de Abril de 1904.—El Secretario, Nazario Santos.—V.º B.º.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.